

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ANALISIS Y/O ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INCORPORAN DOMÓTICA, PE N°8/11:2023 DE FECHA 22.11.2023/.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N°14, de la ley N°18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que mediante la Resolución Exenta indicada a continuación, esta Superintendencia aprobó el Protocolo de Análisis y/o Ensayos para la certificación de los productos eléctricos:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Norma	Resolución Exenta
PE N°8/11: 2023 22.11.2023	Seguridad	Domótica	IEC 60669-2-1:2021	N°21296 (07.12.2023)

3° Que mediante la Resolución Exenta N°28201, de fecha 21.10.2024, esta Superintendencia modificó el alcance y la fecha de aplicación del Protocolo de Análisis y/o Ensayos para la certificación en Seguridad de los productos eléctricos que incorporan domótica PE N°8/11:2023 de fecha 22.11.2023, con la nueva fecha de aplicación 01.07.2025.

4° Que a la fecha, esta Superintendencia verificó que no existen Laboratorios de Ensayos nacionales autorizados por esta Superintendencia para ensayar mediante el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicados en el Considerando 2°, de la presente resolución.



Caso:1885271 Acción:3950871 Documento:4560569
V°B° SBP/RH0/PST/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3950871&pd=4560569&pc=1885271>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

5° Que en virtud de lo expuesto y en consideración a lo solicitado por la industria a través de la Corporación Chilena de Normalización Electrotécnica (CORNELEC) e IEC CHILE, los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Modifíquese la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en los Considerandos 2° y 3° de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Fecha actual de aplicación	Nueva Fecha de aplicación
PE N°8/11: 2023 22.11.2023	Seguridad	Domótica	01.07.2025	02.01.2026

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación, según la fecha indicada en la Tabla precedente.

3° Los interesados en comercializar el producto indicado en la tabla del considerando N°2 de la presente resolución, que cuenten con certificados emitidos en el extranjero, podrán optar por el Sistema Especial de Certificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Supremo N°298, de 2005, presentando los formatos establecidos en la Resolución Exenta N°21.271, de 2017.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:1885271 Acción:3950871 Documento:4560569
V°B° SBP/RH0/PST/MH./NMM